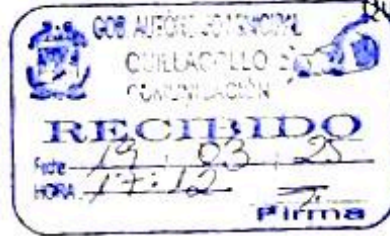




Handwritten signature and text: V.B., 13-03-2025



Quillacollo, marzo 13 de 2025
C.M.Q Cite N° 237/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 790/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 790/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Nominación de Vía Pública de la "Junta vecinal Tte. Rufino Benavidez"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Handwritten signature of Roberto Castro Sanjovani
Roberto Castro Sanjovani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Handwritten signature of María Teresa López Russo
María Teresa López Russo
CONCEJAL SECRETARIO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 790/2025

A, MARZO 13 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 790/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned centrally on the page.

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 790/2025

NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LA "JUNTA VECINAL Tte. RUFINO BENAVIDEZ"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes.-

Mediante nota CITE. DESP - M.A.E. N° 145/2025 de fecha 14 de 2025, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, con referencia "SOLICITUD NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LA "JUNTA VECINAL TTE. RUFINO BENAVIDEZ" DEL DISTRITO II DE MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", donde manifiesta lo siguiente:

"... en atención a nota S.M.D.H.I./RFO/INF CITE N° 27/25 EMITIDO POR LA *Secretaría Municipal de desarrollo Humano Integral* tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante, la solicitud de NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LA "JUNTA VECINAL Tte. RUFINO BENAVIDEZ" DEL DISTRITO II DE MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, a cuyo efecto se adjuntan los informes correspondientes".

- Informe CITE: G.A.M.Q./DCTED/896/24, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Mauricio Zambrana Chaparro, Director de Cultura, Turismo, Educación y Deportes con referencia: "INFORME Y SOLICITUD DE NOMINACIÓN DE VÍA DE LA "JUNTA VECINAL TTE RUFINO BENAVIDEZ" DEL DISTRITO II DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", manifestando lo siguiente: "Por lo tanto, se recomienda al Sr. Alcalde que, en ejercicio de sus competencias y autoridad establecidas, se eleve la solicitud de nominación de vías al Concejo Municipal, instancia facultada para la aprobación de este tipo de tramites.
En conclusión, la Dirección de Cultura, Turismo, Educación y Deportes considera que esta nominación es viabile, pertinente, positiva y acorde con el decreto Municipal 040/2005. Se solicita al Sr. Alcalde tomar en cuenta este informe y proceder con las acciones correspondientes para formalizar la nominación oficial de la calle "Heroínas de la Coronilla", asegurando que se cumplan todos los procedimientos legales y administrativos necesarios.
- Informe CITE: K.V.H./CITE N° 115/25 de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Karina Villarroel Hidalgo, Arquitecto II Dirección de Administración Urbana con referencia: "INFORME TÉCNICO", quien manifiesta: " En virtud a los antecedentes y habiendo cumplido las formalidades técnicas y la normativa señalada en el presente informe técnico se recomienda la prosecución del trámite de solicitud de NOMINACIÓN DE CALLES "JUNTA VECINAL TENIENTE RUFINO BENAVIDEZ".
- Informe CITE: G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. Cite N° 1036/24 de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Eynar Candia Chipana, Profesional Ordenamiento Territorial, con referencia: "RESPUESTA DICTAMEN DEL CONCEJO MUNICIPAL CMQ CITE N° 1160/2024 CON REFERENCIA "SOLICITUD DE NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA HEROÍNAS DE LA CORONILLA JUNTA VECINAL RUFINO BENAVIDEZ D2", que concluye y recomienda que "... en cumplimiento con las atribuciones y competencias conferidas a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites recomienda la prosecución del trámite para nominación de calles correspondiente a la Junta Vecinal Tte. Rufino Benavidez".
- Informe CITE: EDBR U J N° 24/2025 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Área Técnica G.M.A.Q., con referencia: "INFORME LEGAL - NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA HERIONAS DE LA CORONILLA JUNTA VECINAL RUFINO BENAVIDEZ D2", donde indica lo siguiente: "RECOMENDACIÓN: conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio
Por lo que se recomienda la remisión al Órgano Legislativo, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal 040/2005 - REGLAMENTO DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, por tanto, se recomienda remitir el presente trámite ante el Concejo Municipal para la prosecución de NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA HEROÍNAS DE LA CORONILLA JUNTA VECINAL RUFINO BENAVIDEZ D2", de conformidad al Art. 16 núm. 29 de la ley 482".

Fundamentación Jurídica:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones



de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Que LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, señala: Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas." Por otro en su Artículo 16. Numeral 4. Atribuciones del Concejo Municipal. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" Asimismo refiere en su Artículo 22. Parágrafo 1. "Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal. a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal."

Que, la LEY MUNICIPAL N° 001/2013 de ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL señala en su Artículo 7 (DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA) que: "Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: 1. El órgano Ejecutivo a través de la Alcaldesa o Alcalde Municipal-2. La Directiva y/o las Comisiones del Concejo Municipal. 3. Las Concejalas y los Concejales Municipales. 4. Las ciudadanas y los ciudadanos. Debiendo encauzar dicha iniciativa a través de un Concejal, de una Comisión o de la Directiva del Concejo Municipal. Una vez presentada que fuese la propuesta ciudadana a un Concejal, esta instancia asumirá el proyecto, más no la autoría. Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera, en caso de ser necesario."

Que, el Reglamento General de Nominaciones de Vías Públicas en su Artículo 1, "Establece que el presente reglamento regula con carácter general y obligatorio la nominación de vías y espacios públicos del área urbana de Quillacollo." Por otro en su art. II refiere, "Que la nominación de vías públicas deberá ser solicitada por escrito al Sr. Alcalde, por cualquier persona natural o jurídica." Asimismo en su Artículo 12 establece que: la Dirección de Cultura, será la encargada de analizar y evaluar los antecedentes, documentos presentados para proceder a la nominación en base a los criterios específicos detallados en el presente reglamento, debiendo elaborar un informe detallado y respaldado por la documentación que sobre el particular ambas dependencias puedan emitir, vía regular administrativa para que el Alcalde eleve el trámite ante el Honorable Concejo Municipal". Por último, en su Artículo 21 refiere que cualquier otro aspecto no descrito en este reglamento, será complementado por el Honorable Concejo Municipal aplicando la sana crítica y el buen criterio.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Autónoma Municipal.

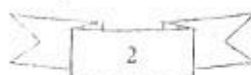
Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descritas por las Comisiones Segunda y Quinta del Concejo Municipal de Quillacollo, mediante Dictamen de fecha 10 de marzo de 2025, recomiendan aprobar la Ley Autónoma Municipal NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LA "JUNTA VECINAL Tte. RUFINO BENAVIDEZ", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura al Proyecto de Ley Municipal del referido Dictamen aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento de la Ley Autónoma Municipal NOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LA "JUNTA VECINAL Tte. RUFINO BENAVIDEZ" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 790/2025



Artículo 1°. - Nominar la VIA PÚBLICA con el nombre de HEROINAS DE LA CORONILLA perteneciente a la jurisdicción de la "JUNTA VECINAL Tte. RUFINO BENAVIDEZ" del Distrito II de la ciudad de Quillacollo, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA GEOGRÁFICA.				
NRO.	TIPO	NOMBRE	PERFIL DE VÍA	COORDENADAS
1.	Calle	Heroínas de la Coronilla	10.00 METROS	Inicio X 788249 Y 8075161 Final X 788242 Y 8075878

Artículo 2°. - Las colindancias de las vías nominadas en la presente Ley Municipal, se registrarán y estarán establecidas de acuerdo al plano adjunto a la carpeta de solicitud, remitidos mediante informe de Ordenamiento Territorial G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. CITE N°1036/2024.

Artículo 3°. - Por la Dirección de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, proceda al registro correspondiente en su Dirección y archive el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento General de Nominación de Vías.

Artículo 4°. - La presente Ley Autónoma Municipal ha sido designada en atribución a lo establecido en el Artículo 6 numeral 1, del Reglamento General de Nominaciones de Vías Públicas.

Artículo 5°. - Se proceda a la entrega de una copia de la presente Ley Municipal a los impetrantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (13/03/2025)



ALCALDE



CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 13 de marzo de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 790/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (Qllo. 13/03/2025)



Abg. *[Handwritten Signature]*
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO